

Hoy veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022) se realiza la liquidación de costas a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, de conformidad con lo establecido en el art. 366 del CGP, en cumplimiento alo dispuesto en actuación procesal, así:

|    |                     |               |
|----|---------------------|---------------|
| 1º | AGENCIAS EN DERECHO | \$ 330.000.00 |
| 2º | NOTIFICACIONES      | \$ 36.00.00   |
|    | TOTAL               | \$ 366.000.00 |

El total de liquidación de costas a favor de la parte DEMANDANTE es la suma **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 366.000.00).**

BERNARDA BADILLO GUERRERO  
Secretaria

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha ingresa las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que se elaboró la liquidación de costas de que se trata el art. 366 del CGP. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 24 de agosto de 2022

BERNARDA BADILLO GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

Visto el anterior informe secretarial y revisada la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación de costas de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto se remite el presente proceso a la Secretaria de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga- Reparto, en cumplimiento virtud al Acuerdo No. PCSJA17-10678, artículo 1 de fecha Mayo de 26 de 2017 expedido por el Consejo Superior de Judicatura de fecha Mayo de 26 de 2017.

**NOTIFÍQUESE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 25 de agosto de 2022

Firmado Por:  
Pedro Agustin Ballesteros Delgado  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39beacc5e5018e32767a5fe7c8c126dcc0d15cde701609b5164fa0a9d1982b5f

Documento generado en 24/08/2022 10:17:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>